

MEMORÁNDUM No. SG-143-2023

De: Abg. Rafael Leonardo Melara Ràquel
Secretario General SEDECOAS.

Para: Ing. Iliana Garcia
Directora de Sistemas.

Abg. Maryori Escoto
Unidad de Transparencia.

Asunto: Remisión de copia Certificada de Resoluciones SEDECOAS-RR-SG No. 009-2023 y SEDECOAS-RR-SG No. 016-2023.

Fecha: 15 de febrero del año 2023.

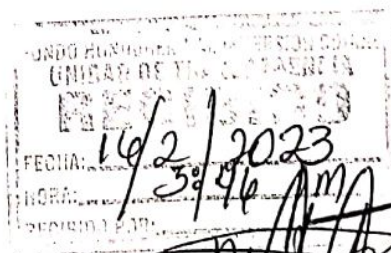
Por este medio remito las Certificaciones de las Resoluciones SEDECOAS-RR-SG No. 009-2023 y SEDECOAS-RR-SG No. 16-2023, para su conocimiento legal del cual se detalla a continuación:

Proceso Administrativo de Resolución Precalificación SEDECOAS No. 001-2022 de fecha 16 de agosto de 2022.

Sin más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

cc: Archivo
DBONILLA



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución SEDECOAS-RR-SG-No. 016-2023, de fecha siete (07) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice:

RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG No. 016-2023 .- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por la Abogada PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES, en su condición de Apoderado Legal del señor LUIS FERNANDO VELASQUEZ MEJIA, mediante el cual solicita una reconsideración en la Precalificación notificada mediante la Resolución SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019; de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS); Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), fue nombrado como Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, emitió RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultoras Individuales.-

El

informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultoras Individuales.-

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras, Teléfono: 2242-8191





CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015**, mediante el cual se declara con lugar la Reclasificación del proceso de precalificación para las Firmas Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultorías Individuales.- **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, emitió **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017**, mediante el cual se aprueba con fundamento

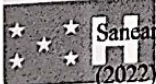
en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018,

emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veintinueve

(29) de abril del año 2019, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que

la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores

Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, mediante el cual se aprueba





con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas", la Institución se vio en la necesidad de realizar un nuevo proceso de precalificación para darle la oportunidad a todos los interesados en igualdad de condiciones y en aras de asegurar un adecuado nivel de competencia en los procesos de contratación.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos".- **CONSIDERANDO:** Que una vez que se notificó de los resultados vía correo electrónico al señor **LUIS FERNANDO VELASQUEZ MEJIA**, en el que solicitaron reconsideración para ser precalificados, en la Categoría de Edificaciones.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió mediante auto el escrito de Recurso de Reposición contra la Resolución SEDECOAS 001-2022, mismo que fue notificado en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante tabla de aviso.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Contrataciones, emite informe de la Comisión Evaluadora, manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por la Abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES**, en su condición antes indicada, evaluó conforme a lo establecido en el documento base, que una vez analizado el Recurso interpuesto, la Comisión consideró que lo correcto por el tipo de solicitud es de *mantener su estatus anterior, la Comisión le mantiene la Categoría previamente obtenida por el Contratista.*- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite dictamen legal, que la Resolución SEDECOAS No. 001-2022 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), debiendo mantenerse los montos obtenidos previamente, lo que conlleva a la modificación de las categorías obtenidas inicialmente el cual toma en cuenta lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado en el cual establece que si una persona jurídica o natural precalificada en una misma dependencia del Estado, para la ejecución, suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará nueva precalificación para obras similares, bastará que lo manifieste así ante el órgano licitante.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento



SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1 - 7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1- 5, 19, 20 - 27, 31, 54 - 75, 83 -97, 121 - 123, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativo: artículos 1, 2, 5 - 8, 48, 116 - 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 15, 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 11, 23, 59, 62, 65, 87 - 90 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** incoado por la Abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES**, en su condición antes indicada, contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022** de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), decretada en el expediente de la precalificación **PRECA-FHIS-02-2022.- Y MANDA:** Que se proceda a *modificar* la Precalificación del señor **LUIS FERNANDO VELASQUEZ MEJIA**, Únicamente en la clasificación de categoría de Edificaciones, Obras Viales, Puentes y Otros, debiendo ser lo correcto según ilustración en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA					
EDIFICACIONES	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	PUENTES	ENERGÍA	OTROS
Hasta L. 10 millones	N/A	Hasta L. 10 millones	Hasta L. 10 millones	N/A	Hasta L. 10 millones
1	N/A	1	1	N/A	1

SEGUNDO: Notificar a la Abogada **PAOLA ELIZABETH PERDOMO VALLADARES**, del presente Recurso de Reposición.- **TERCERO:** Que se tenga confirmada en cada una de sus partes a las Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras; Contratistas Individuales; Firms Consultoras y/o Consorcio de Firms Consultoras y Consultores Individuales, que no presentaron Recurso de Reposición contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, de fecha dieciseis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), así mismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la **RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG No. 016-2023** y se remita copia certificada a la Unidad de Transparencia y la Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.- **NOTIFÍQUESE.(FIRMA Y SELLO) MSC. ING. OCTAVIO**





JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS). (FIRMA Y SELLO) ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de febrero del año dos mil
veintitrés (2023).




ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RAQUEL
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución **SEDECOAS-RR-SG-No. 009- 2023**, de fecha uno (01) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN- SEDECOAS-RR-SG No. 009-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).- FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- Visto para resolver el Recurso de Reposición incoado por la Abogada **ERCY ALEJANDRA HERRERA LOPEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada “**SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUTEC S. DE R.L.**” (CONSTRUTEC), mediante el cual solicita una reconsideración en la Precalificación notificada mediante la Resolución SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PÁREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), fue nombrado como Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, emitió RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015, mediante el cual se declara con lugar la Reclasificación del proceso de precalificación para las Firmas Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultorías Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, emitió RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016, mediante el cual

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras, Teléfono: 2242-8131

se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S)-

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales Y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S)- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S)- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veintinueve (29) de abril del año 2019, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras o Asociación de firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firms Consultoras o Asociación de firms Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, mediante el cual se aprueba con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firms Consultoras y/o Consorcio de Firms Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas", la Institución se vio en la necesidad de realizar un nuevo proceso de precalificación para darle la oportunidad a todos los interesados en igualdad de condiciones y en aras de asegurar un adecuado nivel de competencia en los procesos de contratación.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131

exigidos".- **CONSIDERANDO:** Que una vez que se notificó de los resultados vía correo electrónico a la sociedad Mercantil denominada SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUTEC S. DE R. L. (CONSTRUTEC), en el que solicitaron reconsideración para ser precalificados, en las diferentes categorías.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se admitió mediante auto el escrito de Recurso de Reposición contra la Resolución SEDECOAS 001-2022, mismo que fue notificado en fecha catorce (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante tabla de aviso.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Contrataciones, emite informe de la Comisión Evaluadora, manifestando que en cuanto a la solicitud presentada por la Abogada ERCY ALEJANDRA HERRERA LOPEZ, en su condición antes indicada, evaluó conforme a lo establecido en el documento base, que una vez analizado el Recurso interpuesto, la Comisión consideró que lo correcto por el tipo de solicitud es de *mantener tal como estaba*, así mismo, que se le respete los montos obtenidos previamente. *Por tanto, la comisión recomienda modificar las categorías iniciales obtenidas de categoría "F" en Edificaciones, Agua y Saneamiento, Obras Viales y Puentes; ya que por error involuntario se omitió la calificación en la categoría de Puentes; y en la Categoría de Energía No Aplica ya que se toma el Proyecto de mayor valor ejecutado, con el cual demuestra su capacidad técnica y logística para realizar proyectos del monto adjudicado.*- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Legal emite dictamen legal, que la Resolución SEDECOAS No. 001-2022 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el cual toma en cuenta lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado en el cual establece que si una persona jurídica o natural precalificada en una misma dependencia del Estado, para la ejecución, suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará nueva precalificación para obras similares, bastará que lo manifieste así ante el órgano licitante.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece. **POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 80, 321 de la Constitución de la Republica; artículos 1 - 7, 11, 20 del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHIS; y artículos 1- 5, 19, 20 - 27, 31, 54 - 75, 83 -97, 121 - 123, 130, 135, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativo: artículos 1, 2, 5 - 8, 48, 116 - 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 15, 43 y 44 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 11, 23, 59, 62, 65, 87 - 90 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **RESUELVE:** PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el RECURSO DE REPOSICIÓN incoado por la Abogada ERCY ALEJANDRA HERRERA LOPEZ, en su condición antes indicada, contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS-No. 001-2022** de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintidós (2022), decretada en el expediente de la precalificación PRECA-FHIS-01-2022. Y MANDA: Que se proceda a *modificar* la Precalificación de la Sociedad Mercantil denominada "SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUTEC S. DE R.L." (CONSTRUTEC), Únicamente en la clasificación

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-8131

de categoría de Edificaciones, Agua y Saneamiento, Obras Viales y Puentes, con categoría "F" debiendo ser lo correcto según ilustración en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA					
EDIFICACIONES	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	PUNTES	ENERGÍA	OTROS
Hasta L. 3 millones	Hasta L. 3 millones	Hasta L. 3 millones	Hasta L. 3 millones	N/A	N/A
F	F	F	F	N/A	N/A

SEGUNDO: Notificar a la sociedad Mercantil denominada "SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSTRUTECH S. DE R.L." (CONSTRUTECH), a través de su Apoderada Legal del presente Recurso de Reposición.- **TERCERO:** Que se tenga confirmada en cada una de sus partes a las Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras; Contratistas Individuales; Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras y Consultores Individuales, que no presentaron Recurso de Reposición contra la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, de fecha dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), asimismo que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la **RESOLUCIÓN-SEDECOAS-RR-SG No. 009-2023** y se remita copia Certificada a la Unidad de Transparencia y la Dirección de Métodos y Sistemas para su conocimiento y para sus efectos legales correspondientes.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.- **NOTIFÍQUESE. (FIRMA Y SELLO) MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). (FIRMA Y SELLO) ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).** Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Vallo, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
 Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
 Tegucigalpa, Honduras, Teléfono: 2242-8131